



## AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES Y CERTÁMENES CINEMATOGRÁFICOS EN ESPAÑA DURANTE EL AÑO 2021

Por Resolución de 14 de junio de 2021 este Organismo convocó ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (BOE del 29).

Conforme a lo establecido en la norma Primera.2. de la convocatoria, la concesión de estas ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18).

De acuerdo con lo dispuesto en la norma Octava.2., el pasado 23 de julio se hizo pública en la página Web del ICAA ([www.icaa.es](http://www.icaa.es)) la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con los motivos de su exclusión y los interesados dispusieron de un plazo de alegaciones de siete días hábiles desde el día siguiente a la publicación, transcurrido el cual se dictaría la resolución correspondiente.

Considerando que, vencido dicho plazo, no se han recibido alegaciones al respecto.

Teniendo en cuenta la normativa que rige la convocatoria, relacionada en la norma Primera.3. de la misma.

**ESTA DIRECCIÓN GENERAL**, a la vista de todo lo anterior, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista de solicitudes admitidas y excluidas hecha pública el 23 de julio de 2021 en la página Web del ICAA ([www.icaa.es](http://www.icaa.es)).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGE), en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://cultura.sede.gob.es/>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES. Fdo. Beatriz Navas Valdés

Pza. del Rey, 1. 3ª  
28004 MADRID  
TEL.: 91 701 72 89  
FAX.: 91 701 74 00

